Guaranda enero 24, 2025
RCU – 004 – 2025 – 008

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (004), realizada el 24 de enero del 2025;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación del Distributivo Académico Ordinario PAO I, 2025 (Enero - Mayo, 2025).

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo **149**.- Tipología y tiempo de dedicación docentes. – "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior";

QUE, la Ley Ibidem, en su artículo 150.- Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Tener Título de posgrado, correspondiente a doctorado, (PHD o su equivalente) a fin al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas;
c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 10 determina.- "Período académico.- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 10.- determina.- Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 34.- determina.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

a) Requisitos de formación.- Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
b) Requisitos de docencia.- Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. La universidad o escuela politécnica no podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente;
c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y,
d) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La universidad o escuela politécnica podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico.

QUE, la Ing. Sandra Vargas, Director Financiera mediante Memorando Nro. UEB-DF-2025-0144-M, remite Certificación Presupuestaria **Nro. 009**, para certificar disponibilidad presupuestaria en la partida 510518-510203-510204-510601-510602, servicios personales por contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, Aporte Patronal y Fondos de Reserva para la Contratación de 86 profesores ocasionales que corresponde al PAO I, 2025 (Enero – Mayo 2025), distribuidos en 24 profesores TC; 47 Profesores MT; 1 Docentes de Inglés; rige del 27 de enero al 23 de mayo de 2025; según certificación POA No. 0015-DPAC-UEB-2025. Por un total de $. 494.027,57. Estructura Presupuestaria Programa 82. Actividad 002, ítem 510518-510203-510204-510601-510602. Fuente 003. Certificación Presupuestaria **Nro. 010**, para certificar disponibilidad presupuestaria en la partida 510518-510203-510204-510601-510602, servicios personales por contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, Aporte Patronal y Fondos de Reserva para la Contratación de 42 profesores ocasionales que corresponde al PAO I, 2025 (Enero – Mayo 2025), distribuidos en 34 profesores TC; 8 Profesores MT; rige del 27 de enero al 23 de mayo de 2025; según certificación POA No. 0015-DPAC-UEB-2025. Por un total de $. 321.648,79. Estructura Presupuestaria Programa 82. Actividad 002, ítem 510518-510203-510204-510601-510602. Fuente 001. Certificación Presupuestaria **Nro. 011**, para certificar disponibilidad presupuestaria en la partida 510518-510203-510204-510601-510602, servicios personales por contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, Aporte Patronal y Fondos de Reserva para la Contratación de 1 profesor ocasional, rige del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025; según certificación POA No. 0015-DPAC-UEB-2025. Por un total de $. 23.626,38. Estructura Presupuestaria Programa 82. Actividad 002, ítem 510518-510203-510204-510601-510602. Fuente 003.

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2025-0027-M, remite Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SE-016-2024-120 de fecha 19 de diciembre de 2024, resuelve sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Distributivo Académico para el PAO I 2025; Enero – Mayo 2025".

RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PAO I, 2025, ENERO – MAYO 2025".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec